DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PÓRTICO GRÚA AUTOMOTOR DEL PUERTO DE GARRUCHA
Expediente 2019/000462

En Sevilla, 26 de Junio de 2020

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Rafael Merino López, en calidad de Director General de la AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (en adelante la Agencia), con domicilio social en Sevilla, Calle Pablo Picasso núm. 6 y n° de Identificación Fiscal Q-9155023F, en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA n° 125 de 2 de julio de 2019.

Y DE OTRA: D. José Fernando Pérez Carmona, actuando en nombre y representación de la empresa ASTILLEROS Y VARADEROS DE GARRUCHA, S.L., (en adelante contratista), con CIF B04346706 y domicilio social en Puerto de Garrucha s/n, C.P. 04630 Garrucha (Almería), en calidad de administrador solidario de la entidad, según nombramiento acreditado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Granada, D. Andrés Carlos Mejía Sánchez-Hermosilla el día 09/07/2002, bajo el n.° 1044 de su protocolo.

CIF. Q-9155023-F

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato y el contratista declara expresamente que subsisten las circunstancias relativas a la capacidad y solvencia de la entidad, y que la misma no ha sido declarada en prohibición con posterioridad a la presentación de la oferta.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO: El inicio del expediente de contratación fue acordado por Resolución de fecha 11 de Diciembre de 2019, previa expedición de certificado de existencia de crédito el día 11 de Diciembre de 2019.

SEGUNDO: La aprobación del expediente de contratación fue acordada con fecha 12 de Diciembre de 2019, iniciándose los trámites para la adjudicación del servicio por el procedimiento abierto ordinario.

TERCERO: La adjudicación del contrato ha sido acordada por Resolución de fecha 06 de Marzo de 2020.

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El contratista, ASTILLEROS Y VARADEROS DE GARRUCHA, S.L. se compromete a la ejecución del servicio denominado EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PÓRTICO GRÚA AUTOMOTOR DEL PUERTO DE GARRUCHA, Expediente 2019/000462, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados, documentos contractuales que acepta plenamente y a los cuales da su conformidad con la firma del presente documento.

ASTILLEROS Y VARADEROS DE GARRUCHA S.L. B04346706 PUERTO DE GARRUCHA S/N 04630 GARRUCHA (ALMERIA)

Asimismo deberá:

Disponer con base permanente en el Puerto de Garrucha una grúa autopropulsada de al menos 15 Tn, con semejantes condiciones de capacidad de carga para mover embarcaciones de esloras inferiores a 8 metros, requisito de solvencia complementaria .

Inscribirse **en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,** condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Ambas condiciones tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos de la resolución del contrato según el art. 211 f) LCSP.

Y finalmente deberá implementar las siguiente MEJORAS ofertadas:

Suministrar sin coste para la Agencia el MATERIAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MOTOR DEL TRAVEL-LIFT, según calidades y especificaciones del fabricante (aceite motor, filtros de aceite, aire y gasoil) , y realizar un cambio de baterías en la vigencia del contrato.

Para acreditar el cumplimiento de esta mejora el contratista deberá preavisar al responsable del contrato de cada actuación de mantenimiento y presentar albaranes de entrega del material (filtros, aceites, etc), a efectos de su comprobación y seguimiento de especificaciones del fabricante .

Poner a disposición del contrato, sin coste para la Agencia, CONTENEDORES PARA DIFERENTES RESIDUOS PELIGROSOS producto de su actividad, como mínimo para baterías, aceites usados, filtros, trapos y envases de productos, durante la vigencia del contrato, incluida su eventual prórroga.

Para acreditar el cumplimiento de esta mejora, el contratista deberá, previo al inicio de los trabajos, comunicar la instalación de los contenedores al responsable del contrato para que certifique la puesta a disposición de los mismos.

SEGUNDA: El precio total máximo del presente contrato es de 156.779,70 euros, correspondiendo 129.570 euros al importe sin IVA y 27.209,70 euros al IVA , de acuerdo con los siguientes precios unitarios

Hora de oficial/operador de travel (movimientos/mantenimiento máquina) : 33 euros (sin iva)
Hora de ayudante/auxiliar de travel (movimientos/mantenimiento máquina): 30 euros (sin iva)
Ud. día de plataforma de elevación con altura de 12 m.: 157 euros (sin iva)
Ud. movimiento de grúa autopropulsada para izado, varada, suspensión o botadura de embarcación inferior a 8 m.: 52 euros (sin iva).

El importe correspondiente a los servicios efectivamente realizados será abonado por la Agencia al contratista con cargo a la partida presupuestaria y dentro de los límites máximos estimados siguientes:

Partida Presupuestaria	Anualidad	Fuente Financiera	Importe Sin Iva	Importe con Iva
622601 GASTOS VARADERO 2020	2020	RECURSOS PROPIOS GASTOS	21.595 Euros	26.129,95 Euros
622601 GASTOS VARADERO 2021	2021	RECURSOS PROPIOS GASTOS	43.190 Euros	52.259,9 Euros

622601 GASTOS VARADERO 2022	2022	RECURSOS PROPIOS GASTOS	43.190 Euros	52.259,9 Euros
622601 GASTOS VARADERO 2023	2023	RECURSOS PROPIOS GASTOS	21.595 Euros	26.129,95 Euros
		TOTAL	129.570 Euros	156.779,70 Euros

Los pagos serán parciales con periodicidad mensual.

TERCERA: El plazo de ejecución de los trabajos será de tres años, contados a partir del 1 de julio de 2020. Los plazos parciales serán los estipulados, en su caso, en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Conforme al artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se contempla la prórroga del contrato por un período de 2 años, que será, en su caso, obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación al plazo de finalización del contrato.

CUARTA: El plazo de garantía del contrato es de 1 mes.

QUINTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida, a favor de la Agencia, una garantía definitiva por importe de 6.478,50 euros, cuyo resguardo de ingreso en la Caja de Depósitos se encuentra incorporado al expediente.

SEXTA: Los precios que rigen el presente contrato, según consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no serán objeto de revisión.

SÉPTIMA: La demora en la ejecución imputable al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato o a la imposición de penalidades, en los términos indicados en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA: La única modificación del contrato prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares es la reducción de su objeto y número de prestaciones respecto a los términos aprobados, como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica (Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª) . El porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación es el 20 por cien del importe del contrato.

NOVENA: La resolución del contrato se podrá producir :
- por incumplimiento de la solvencia complementaria: grúa autopropulsada de al menos 15 Tn, con semejantes condiciones de capacidad de carga para mover embarcaciones de esloras inferiores a 8 metros con base permanente en el varadero de Garrucha .
- por incumplimiento de la condición especial de ejecución: inscripción en Registro indicado en la cláusula primera.
- por alguna de las causas detalladas en la cláusula 35 del pliego administrativo o en la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

DÉCIMA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al pliego de prescripciones técnicas aprobados y que rigen este contrato, firmando UN ejemplar de los mismos, que se y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de desarrollo que no se opongan a ella.

ASTILLEROS Y VARADEROS DE GARRUCHA S.L.
B-04346106
PUERTO DE GARRUCHA S/N
04630 GARRUCHA (ALMERIA)

En el caso en que para el desarrollo y ejecución del presente contrato fuere necesaria la comunicación de los datos personales que obran en ficheros titularidad de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía y conociendo ambas partes la existencia de una normativa sobre protección de datos personales de obligado cumplimiento para quienes realicen cualquier tipo de operaciones y procedimientos técnicos que permitan por cualquier medio la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación de los mismos, el contratista, en virtud de lo previsto en el articulo 28.3 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se compromete a:

a).- Tratar los datos personales personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, informar al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que lo prohíba razones importantes de interés público.
b).- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
c).- Tomar las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.
d).- Para recurrir a otro encargado del tratamiento respetar las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 .
e).- Asistir al responsable para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
f).- Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
g).- Suprimir o devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
h).- Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimento de las obligaciones establecidas, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por el responsable.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR EL CONTRATISTA,
ASTILLEROS Y VARADEROS DE GARRUCHA SL

ASTILLEROS Y VARADEROS DE GARRUCHA S.L.
B-04246706
PUERTO DE GARRUCHA S/N
04630 GARRUCHA (ALMERIA)

Fdo.: José Fernando Pérez Carmona

POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA ,
EL DIRECTOR GENERAL

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Agencia Pública de Puertos de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
C.I.F. Q-9155023-F
Calle Pablo Picasso, n.º 6. 41018 SEVILLA

Fdo.: Rafael Merino López

CIF. Q-9155023-F